



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

---

## COMISIONES

**Año 2010**

**IX Legislatura**

**Núm. 676**

---

## ASUNTOS EXTERIORES

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ MARÍA BENEGAS HADDAD,  
VICEPRESIDENTE PRIMERO**

**Sesión núm. 36**

**celebrada el jueves 9 de diciembre de 2010**

---

Página

### **ORDEN DEL DÍA:**

**Aprobación con competencia legislativa plena, a la vista del informe elaborado por la ponencia, sobre proposición de ley sobre delimitación de los espacios marítimos de Canarias. A petición del Grupo Parlamentario Mixto. (Número de expediente 122/000174.) .....**

**2**

### Se abre la sesión a la una y cinco minutos de la tarde.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Benegas Haddad): Vamos a dar comienzo a la sesión.

He hablado con los portavoces y el método va a ser el siguiente. Intervendrán primero los grupos enmendantes por un periodo de tiempo de diez minutos y después será el turno de los grupos. Finalmente, se votarán las enmiendas primero y después el texto en una única votación.

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el señor Segura.

El señor **SEGURA CLAVELL**: Tal como se vio el jueves de la semana pasada en ponencia, el Grupo Parlamentario Socialista conjuntamente con el Grupo Parlamentario Mixto —a través de los dos diputados de Coalición Canaria— enmendó la proposición de ley con unas enmiendas que han sido incorporadas al dictamen que hoy será objeto de votación en esta Comisión. Desde una perspectiva global, el tema merece, más que un análisis de cada una de las cinco enmiendas que se introdujeron, una serie de consideraciones a efectos de que quede constancia en el «Diario de Sesiones» de la posición del Grupo Parlamentario Socialista en una materia muy relevante para Canarias y para el Estado español.

Como saben sus señorías, en el año 1977, en plena transición democrática, el Gobierno de España remitió a las Cortes y se aprobó una ley sobre ámbito del mar territorial; y al año siguiente, en 1978, se aprobó una ley reguladora sobre zona económica exclusiva. La realidad objetiva es que desde aquellos años hasta ahora los vacíos procedimentales en lo que a gestión de las aguas interiores en el archipiélago canario se refiere no han sido desarrollados reglamentariamente. De ahí la importancia de esta proposición de ley y de ahí también la relevancia de dejar constancia en el «Diario de Sesiones» de la posición clara del Grupo Parlamentario Socialista en una materia que va a marcar un punto de inflexión en el Estado español y en sus relaciones en los foros internacionales con países que tienen circunstancias equivalentes en archipiélagos equivalentes. Por ello, reitero la relevancia de dejar constancia de una serie de conceptos.

Como saben ustedes, las islas Canarias, como cualquier otra parte del territorio español, genera espacios marítimos de conformidad con lo que prevé el derecho internacional vigente y, en especial, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de la que España es parte y cuyo contenido es, por consiguiente, una obligación contraída por el Reino de España. En resumen, las islas Canarias pueden generar y generan aguas interiores desde la costa hasta las líneas de base para medir el mar territorial. En primer lugar, mar territorial: 12 millas marinas a partir de las líneas de base; en segundo lugar, zona contigua: 24 millas marinas a

partir de las líneas de base; y, en tercer lugar, la zona económica exclusiva de 200 millas marinas a partir de las líneas de base. Además, se genera también plataforma continental, entendida como el suelo y el subsuelo marino, hasta las 200 millas, contadas desde las líneas de base o más allá, si se cumplen determinados requisitos.

Dado que todos los espacios se definen a partir de las líneas de base, el método de fijación de dichas líneas resulta esencial para determinar la anchura de los espacios marinos españoles alrededor de las islas Canarias. A este respecto, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar estableció dos métodos distintos aplicables a los archipiélagos. Un primer método, definido en la Convención de derechos del mar, referido a los Estados constituidos totalmente por uno o varios archipiélagos y que podrá incluir otras islas. Esto se recoge en el artículo 46 párrafo a). Por tanto, quedan excluidos teóricamente los Estados mixtos constituidos por territorio continental e islas. En virtud de lo previsto en el artículo 47.1 de la convención, los Estados archipelágicos podrán trazar líneas de base archipelágicas rectas que unan los puntos extremos de las islas y los arrecifes emergentes más alejados del archipiélago, siempre que se cumplan una serie de requisitos, como son la distancia máxima entre islas y proporción entre volumen de agua y volumen de tierra. A las aguas incluidas dentro de dicho perímetro se las denomina aguas encerradas y aguas archipelágicas y están sometidas plenamente a la soberanía estatal.

En segundo lugar, existe también otra denominación, otro tipo de los llamados archipiélagos de Estado, bajo los que se incluyen los archipiélagos no incluidos en la anterior categoría y, dado que el artículo 47 reserva a los Estados archipelágicos la fijación de líneas archipelágicas, en el caso de los archipiélagos de Estado, la definición de las líneas de base se hará conforme al régimen general de trazado de líneas de base previsto en la convención, es decir, todas las islas generan espacios marinos, pero lo hacen de manera individual.

Este ha sido un debate planteado históricamente a lo largo de los casi cuarenta últimos años. El tener que argumentarlo con cierta celeridad, por razones procedimentales, como ha indicado el presidente, puede suponer que aparentemente podemos no encontrar la diferenciable en la delimitación de los llamados archipiélagos de Estado con los Estados archipelágicos. Sin embargo, cualificados juristas españoles, catedráticos, profesores titulares de universidad, abogados del Estado, expertos juristas especializados en temas vinculados al derecho del mar han dejado pruebas evidentes, en escritos académicos y en publicaciones de muy distinta índole, que justifican el hecho de la presentación de una proposición de ley como la que ha presentado el Grupo Mixto y, tal como hizo este interviniente en el Pleno en representación del Grupo Parlamentario Socialista en su admisión a trámite, expresamos nuestra identificación con la necesidad del establecimiento definitivo, de una vez por

todas, de esta denominación, de esta delimitación de las aguas interiores en el archipiélago canario.

Los archipiélagos de Estado, es decir, aquel grupo de islas, incluidas las aguas que las rodean, que están estrechamente relacionadas entre sí y sobre las cuales un determinado Estado, denominado en la terminología internacional del derecho del mar como Estado mixto, en el que ostenta soberanía además de sobre un territorio continental, como he dicho, no están regulados expresamente en la Convención de Jamaica de 1982, que es a lo que acabo de hacer referencia en la doble clasificación de Estados archipelágicos y archipiélagos de Estado. Y ello, desde la perspectiva del Grupo Parlamentario Socialista, supone una clara y manifiesta discriminación con respecto a los Estados íntegramente archipelágicos; discriminación poco coherente, desde un punto de vista lógico y técnico y que responde a los intereses de las grandes potencias marítimas y a las conveniencias de algunos Estados archipelágicos. Si a estos —y este es el argumento del Grupo Parlamentario Socialista— se les concede la posibilidad —me refiero a los Estados archipelágicos— bajo ciertas condiciones de trazar líneas de base archipelágicas rectas que unan los puntos extremos de las islas y los arrecifes emergentes más alejados del archipiélago para formar un perímetro que englobe las aguas archipelágicas, en cambio, nada justifica, desde la perspectiva geográfica, la diferenciabilidad por la cual no se le permita a los archipiélagos pertenecientes a un Estado. Nada de ello se permite a los archipiélagos de Estado, aunque tampoco se prohíbe expresamente.

Partiendo de la base de que un archipiélago de Estado es una realidad geográficamente idéntica a un Estado archipelágico, es razonable el planteamiento recogido en esta proposición de ley. No hay razones geográficas, geológicas, geomorfológicas ni de ninguna índole científica, al amparo de las técnicas dedicadas al estudio del mar y del suelo, para que se establezca por razones exclusivamente geopolíticas un tratamiento distinto a un Estado archipelágico que a un archipiélago perteneciente a un Estado. Por ello, hoy en día consideramos, desde la perspectiva del Grupo Parlamentario Socialista y al amparo incluso de resoluciones producidas y de dictámenes y sentencias dictadas por el Tribunal Supremo de España, que no podemos dejar de apoyar esta iniciativa porque estimamos que se trataría de aplicar en este caso el régimen convencional previsto para los Estados archipelágicos a los archipiélagos de Estado, ampliando su ámbito de aplicación. Pero no solamente ello, sino que simplemente se trata de permitir que los espacios marinos se delimiten desde un perímetro archipelágico, ya que lo contrario no sería equitativo en la medida en que iría contra el principio de respeto a la naturaleza, desconociéndose el hecho de que los archipiélagos son, como he indicado anteriormente, geográficamente un todo unitario y, como tal, tienen que ser tratados a efectos de la delimitación de sus espacios marinos.

Nos gustaría poner de manifiesto que ese criterio lo ha sentenciado el Tribunal Supremo como consecuencia de tener la necesidad de dictar sentencias ante determinados recursos. Aparentemente, las materias recurribles no tienen que ver de manera directa con el tema que estamos tratando, sin embargo, el Tribunal Supremo ha puesto de manifiesto el vacío normativo que existe en el ordenamiento jurídico español en materia regulatoria de aguas interiores. Por ello me tomo la libertad, muy brevemente en un par de minutos, de hacer referencia a esas sentencias del Supremo. El Supremo ya ha aplicado el principio al que acabo de hacer referencia y el principio en el que nos sustentamos. No existen razones geográficas ni geomorfológicas para dar un tratamiento en las leyes regulatorias del derecho del mar a un archipiélago perteneciente a un Estado de manera distinta a la que se le da a un Estado archipelágico. Es decir, el Tribunal Supremo sustenta la necesidad de la delimitación de esa línea perimétrica poligonal que tiene que encerrar al archipiélago canario, tal como dice la proposición de ley, para delimitar las aguas interiores como aguas canarias, como aguas españolas sometidas al control de la administración marítima española. Como digo, el Tribunal Supremo ha aplicado este principio en Canarias, considerando las aguas que conectan las distintas líneas como parte del territorio autonómico, a efectos de permitir, por ejemplo —esa fue una sentencia—, que la compañía Cepsa pudiese repercutir sobre la compañía Trasmediterránea la cuota del impuesto especial sobre combustibles derivados del petróleo de Canarias respecto de aquellos buques que realizan trayectos interinsulares, por cuanto su consumo de carburante se entiende íntegramente realizado dentro del territorio, dándose el hecho imponible del citado gravamen. Ello significaba, según sentencia del Supremo, suponer derogada tácitamente la Ley 10/1977, a la que hice referencia al comienzo de mi intervención, sobre mar territorial, por una ley posterior, de 20 de febrero de 1978, a la que también hice referencia al comienzo de mi intervención, de reglamentación de la zona económica exclusiva.

Ahora bien, según el Supremo, para aplicar el principio archipelágico establecido en la Ley 15/1978, sobre la zona económica exclusiva marítima, sería necesario —según dice el Supremo— que se trazase primero algún tipo de líneas de base recta alrededor del archipiélago, lo cual todavía no ha sucedido —reitero, decía el Supremo en esa sentencia años atrás—. Desde un punto de vista competencial, somos conscientes de que en modo alguno el Tribunal Supremo puede trazar o dar por trazadas dichas líneas; eso le corresponde a las Cortes Generales, que es donde se legisla, y consiguientemente lo que hace el Tribunal Supremo en esa sentencia es inspirar a las Cortes Generales y al Gobierno a efectos de que —permítame esta terminología, entrecomillada, coloquial— haga lo que tenía que haber hecho desde el año 1978, regulando la ley de la zona económica exclusiva, algo que a día de hoy, año 2010, no se ha hecho. ¿Por qué no se ha hecho? Hay interpretaciones de dife-

rente índole, pero permítanme, y soy consciente de la limitación de tiempo...

El señor **VICEPRESIDENTE**: Señor Segura, le ruego vaya concluyendo.

El señor **SEGURA CLAVELL**: ...que haga referencia a otra sentencia del Supremo del 18 de junio de 1992 y del 1 de diciembre de 1992, Sala tercera, que invocó una serie de fundamentos de distintas características ante el recurso que la Compañía Telefónica Nacional de España —así se denominaba en aquel momento— elevó a la Audiencia Nacional y no le resultó favorable; recurrió ante el Supremo y el Supremo dictó una sentencia equivalente.

Termino, señor presidente, señoras y señoras miembros de esta Comisión. Consciente de la relevancia del tema que estamos tratando, le ruego al presidente dos minutos finales. (**Rumores y protestas.**)

El señor **VICEPRESIDENTE**: Le ruego vaya concluyendo. Dos minutos reales.

El señor **SEGURA CLAVELL**: A efectos de que el Gobierno de España no se encuentre con dificultades en foros internacionales y sea mal interpretada la línea argumental del legislativo en esta materia, mantenemos que en el caso de archipiélagos de Estado no hay dificultad, si el Gobierno de España introduce las mejoras que tiene que introducir en la ley de 1978 y las Cortes Generales hacen suya esta iniciativa parlamentaria, esta proposición de ley, y se convierte en un derecho consuetudinario que se incorpore por parte del Estado español a la normativa recogida en la Convención internacional de derechos del mar que deriva del año 1982 y que tuvo lugar en Jamaica, que es conocido como Convenio de Montego Bay. (**Aplausos.**)

El señor **VICEPRESIDENTE**: Para la defensa de sus enmiendas en representación del Grupo Popular tiene la palabra el señor Mariscal.

El señor **MARISCAL ANAYA**: Trataré de ser breve, dando por leídos y enunciados los artículos que ha empleado mi compañero José Segura.

A nadie se le escapa que la tramitación de esta iniciativa legislativa ha estado gobernada en el trámite en Comisión por la improvisación y por las prisas. Este es un hecho incontestable y padecido por este grupo parlamentario. A modo de brevísimo recordatorio, la ponencia se reunió el pasado día 1 de diciembre y decía tras un breve debate: trasladar a propuesta del Grupo Parlamentario Socialista esta Comisión del día 15 de diciembre al día 22 para —en palabras del portavoz socialista— incluir alguna enmienda y buscar el consenso con el Partido Popular, porque el texto presentaba margen para enriquecerlo y no debería haber —continuaba el diputado socialista— ninguna urgencia para esperar una

semana más o menos para aprobar la ley. Pero hete aquí que se convoca a la ponencia de la Comisión para el día siguiente, en apenas cinco horas, aparecen las prisas y, además, somos conscientes de que el propósito de Coalición Canaria es claro. En este sentido, suscribo las palabras del mismo diputado socialista: quieren utilizarlo en el debate electoral como un éxito, puntualizando además el exceso de trivialización que Coalición Canaria hace de este asunto. Por otro lado, creo que no hace falta extenderse demasiado en las prisas del Grupo Parlamentario Socialista, motivadas como consecuencia de su extrema debilidad parlamentaria, pues necesitan el apoyo condicionado de Coalición Canaria para la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado. Abandonan así el camino del diálogo, del parlamentarismo, para adentrarse en el cómo sea, al precio que sea.

Señorías, ¿cuál es el objeto de esta iniciativa? En nada se parece, tras las enmiendas presentadas al alimón por el Grupo Parlamentario Socialista y el Grupo Parlamentario Mixto, a la proposición presentada por Coalición Canaria en su día; motivo por el cual hacer alusión al texto que admitimos a trámite carece ya de ningún sentido. ¿Cómo va a ayudar esta iniciativa a mejorar la vida de los canarios? ¿En qué va a ayudar a superar la crisis que padecemos con especial virulencia en Canarias? La vaciedad del texto pactado por Coalición Canaria y el Partido Socialista queda reflejada en las enmiendas conjuntas. En cuanto a su enmienda referida al apartado 1 del artículo único, ya no son ni aguas interiores ni interinsulares; son aguas canarias, sin amparo por parte del derecho internacional y tampoco se sabe cuál va a ser su régimen. Clamoroso es también el canto a la obviedad propuesto para el punto 2: El ejercicio de las competencias estatales o autonómicas sobre las aguas canarias se realizará teniendo en cuenta la distribución material de competencias establecidas constitucional y estatutariamente, tanto para dichos espacios como para los terrestres. Esto no constituye ninguna novedad. Las competencias estatales y autonómicas sobre las aguas canarias y sobre los espacios marítimos —en clara referencia, imagino, a la plataforma continental y a la zona económica exclusiva— se realizarán de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía. En tercer lugar, la disposición adicional única hace referencia a que el trazado del contorno perimetral no alterará —repito, no alterará— la delimitación de los espacios marítimos; manifestación ciertamente innecesaria donde las haya tras la lectura sosegada y pausada del texto del acuerdo al que han llegado Coalición Canaria y el Partido Socialista, además refrendada por las recientes declaraciones del vicepresidente primero y ministro del Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba, ante unos periodistas cuando manifestaba: Nunca vamos a comunicar cambio normativo alguno porque no lo va a haber. Por lo tanto, creo que queda clara la obviedad, la vaciedad y la insustancia de dicha norma.

Se acreditan ustedes, una vez más, como firmes partidarios de los excesos de producción legislativa, de la

hiperregulación, pero siempre sin efectos prácticos. Todo esto además como consecuencia del apoyo a los Presupuestos Generales del Estado; todo este esfuerzo, señores del Grupo Socialista y señores de Coalición Canaria, que actúan en esta ocasión como cooperadores necesarios, para aprobar unos presupuestos generales extremadamente dañinos para los canarios, que no van a servir para crear empleo, como ya dijo en su día el ministro de Trabajo; presupuestos que representan, por ejemplo, una minoración del 18 por ciento en las partidas destinadas a Canarias, con una reducción de la inversión de en torno al 38 por ciento, que deja —insisto— la inversión por debajo de la media nacional y por tanto, incumpliendo ambos grupos el mandato de los artículos 95 y 96 del Régimen Económico y Fiscal, que exige la convergencia de la inversión en Canarias con la del resto del territorio. Todo ello es reflejo de una evidente falta de sensibilidad y compromiso con Canarias. La actitud de estos dos grupos parlamentarios ya no es, desgraciadamente, una sorpresa desde que el pasado 27 de mayo Coalición Canaria apoyara la congelación de las pensiones a más de 170.000 canarios, a pesar de la garantía de actualización que consagraba el Pacto de Toledo.

Coalición Canaria y el Partido Socialista son ya en Madrid la misma cosa. Era difícil forzar un acuerdo contra el derecho internacional, pues trazar un perímetro ideal alrededor de las islas que formen un archipiélago, líneas de base recta, atribuyendo a las aguas allí encerradas la consideración de aguas archipelágicas, contraviene, como bien saben sus señorías, la Convención sobre el Derecho del Mar, ratificada por España en 1997, pues la parte IV de la convención tiene únicamente como objeto a los Estados archipelágicos. Por eso han llegado a este acuerdo que desnaturaliza la proposición de Coalición Canaria y que no aborda lo realmente problemático o, si quieren, mejorable en nuestra legislación, la correcta delimitación de la zona económica exclusiva, motivo por el cual hemos presentado la enmienda número 8, que a continuación referiré. Pedimos como una disposición adicional primera el respeto al derecho internacional y al reparto competencial. La delimitación de los espacios marítimos de las islas Canarias se adaptará a lo dispuesto en el derecho internacional vigente.

No sé si somos conscientes de las consecuencias prácticas de la consideración que hubieran tenido como aguas archipelágicas aplicando el principio archipelágico. Tienen un régimen menos absoluto que el de las aguas interiores y el del mar territorial, pues en ellas se deben respetar los derechos de pesca tradicionales y otras actividades legítimas de los Estados vecinos e inmediatamente adyacentes y además se deben fijar vías marítimas y dispositivos de separación del tráfico, de acuerdo con la Organización Marítima Internacional, por las que todos los Estados pueden ejercer un derecho de paso inocente. Deben respetar la libertad de paso en tránsito en todas las rutas utilizadas normalmente por la navegación internacional. El privilegio, si se hubiera aplicado este principio, carece ya de aplicación, puesto que el

artículo 8 de la Convención de Montego Bay, a la que hacía referencia antes el diputado don José Segura, obliga a que se mantenga el derecho de paso inocente entre las islas.

El Partido Popular, siendo consciente de todo ello y siendo muy respetuoso con el derecho internacional, actuando con responsabilidad y velando para garantizar con mayor seguridad para nuestro archipiélago, al amparo del artículo 211.6 de la convención, logró que se aprobara por la Organización Marítima Internacional la declaración de Canarias como zona marítima especialmente sensible; declaración que fue consecuencia de los trabajos llevados a cabo por el Gobierno del Partido Popular desde 2003. Se trata de una zona marítima especialmente sensible con una superficie muy superior a la planteada en el perímetro archipelágico en esta proposición y que consiguió que, por una parte, los buques que la atraviesan deberán hacerlo por los canales previstos entre Gran Canaria y Fuerteventura y entre Tenerife y Gran Canaria de 3 millas de ancho en cada sentido y separados por un canal de una milla de ancho. Por otra parte, los buques que transportan cargas peligrosas deberán evitar las reservas de la biosfera de Lanzarote, la Gomera y el Hierro, así como las zonas de crías de cetáceos al sur de Gran Canaria y Tenerife y, además, deberán notificar a los centros de salvamento y seguridad marítima en las dos capitales de Canarias su entrada y su salida. Por tanto, las ventajas que Canarias podría obtener de la aplicación del principio archipelágico quedan compensadas por la naturaleza de la protección y por su extensión, que es mayor que el perímetro archipelágico. Por tanto, la seguridad de las aguas no es ni era el objeto de esta proposición.

Si el objeto de la proposición era el ámbito competencial, de acuerdo con el artículo 149.3 de la Constitución, mediante reforma del estatuto de autonomía, se permitiría la asunción de competencias siempre que el artículo 149.1 no las atribuyera al Estado o que se delegaran al amparo del artículo 150.2 mediante ley orgánica, todo ello respetando el carácter demanial que marca el artículo 132.2 de la Constitución. Por tanto, las competencias tampoco es el objeto de esta iniciativa, pues el camino para asumirlas hubiera sido otro. ¿Qué planteamos nosotros con nuestra enmienda? El párrafo segundo del apartado primero del artículo 1 de la ley de 20 de febrero de 1978 establecía la zona económica exclusiva aplicando el principio archipelágico, produciendo una contradicción entre las líneas de base recta archipelágicas de la ley de 20 de febrero de 1978 y las resultantes de la combinación de la costa y las líneas de base recta estrictamente insulares dispuestas por la ley de 4 de enero de 1977. Por tanto, teníamos y tenemos una definición de zona económica exclusiva en términos contrarios al derecho internacional, pues lo correcto sería calcularla desde las líneas de la bajamar escorada y desde las líneas de base recta insulares que establecía la ley de 1977. Además, queda pendiente la limitación del borde exterior de esta zona económica exclusiva y

nuestra plataforma continental en aquellos espacios en la que esta confluya con espacios marítimos de otros Estados, todo ello acompañado de los correspondientes acuerdos internacionales que exigen el artículo 74 de la Convención del derecho del mar.

En este contexto de bajo crecimiento económico, señorías, como el que estamos padeciendo y en una economía globalizada como en la que vivimos, teniendo en cuenta que en Canarias el 16 por ciento de las familias tienen a todos sus miembros en paro, que hay una tasa de paro del 29 por ciento —la mayor de toda España—, que el 50 por ciento de sus parados son de larga duración, con una destrucción calamitosa del tejido empresarial —han desaparecido 8.000 sociedades desde el año 2008—, Canarias pierde casi 70 autónomos al día, creo que debemos destinar todos nuestros esfuerzos a salir de la crisis, y esa debería ser nuestra principal preocupación. Tenemos que dejar de actuar de ocurrencia en ocurrencia.

Es evidente que el Grupo Parlamentario Popular no se resigna ante los datos que he enumerado y por ello hemos presentado la enmienda número 9, que hace referencia a la estrategia integral para Canarias aprobada en el Consejo de Ministros del 9 de octubre. En ella solicitamos que el Gobierno, en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta ley, remita al Congreso de los Diputados un informe sobre el estado de ejecución y previsiones de futuro para el cumplimiento de la estrategia integral para Canarias, conocida como Plan Canarias, y aprobada por el Consejo de Ministros el 9 de octubre de 2009.

Decía el señor Zapatero: Canarias va a conocer la mayor inversión histórica del Gobierno central, 25.000 millones de euros en diez años a razón de 2.500 millones por año. Ya expliqué antes que en términos presupuestarios esas cantidades ni están ni se las espera. No se ha traducido en ningún caso en políticas de crecimiento que sean visibles para los canarios. Hemos solicitado insistentemente en esta Cámara, y en Canarias también, una actualización de esas cantidades y, desafortunadamente, el Gobierno continúa engañando, porque promete y no realiza, porque crea ilusiones y no materializa las necesidades, especialmente las de los más desfavorecidos, los parados y los mayores. En vez de promover más igualdad, genera más y más frustración. Por ese motivo estamos abocados a reclamar que cumpla con sus compromisos de apoyo a la articulación del territorio, de apoyo a los más desfavorecidos y procurar así una sociedad más justa. Todos estos anhelos se convierten en lamentos cuando el Gobierno no cumple. Esperamos en este caso el apoyo de Coalición Canaria a esta enmienda, motivo por el cual hemos pedido votación separada, pues el máximo dirigente de su formación política ya anunció que: si se incumplieran los compromisos sería yo el primero en denunciarlo, y las cifras cantan, ya que como ustedes saben, lo que no está en los Presupuestos Generales del Estado no es de este mundo. Apoyaremos toda iniciativa que sobre una base sólida

tenga una aplicación útil y suponga una apuesta cualitativa por Canarias, así como las medidas que hagan frente al principal problema que en estos momentos asola Canarias, el desempleo. Desgraciadamente este no es el caso. Empiezo, señorías, a tener la sensación de que están ustedes representando una pieza de magia en la que el señor Zapatero actúa como mago principal, sacando un conejo de la chistera, y cambiando el Plan Canarias —inversiones cuantificables— por las aguas canarias. Hechos por palabras y buenas intenciones. Finalizo ya, señor presidente. No deberían olvidar que los canarios, pueblo sabio, tiene muy presente lo que Machado decía en uno de sus poemas: El ojo que ves, no es ojo porque tú lo veas, es ojo porque te ve.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Abrimos el turno de grupos. Tiene la palabra el señor Perestelo, en nombre del Grupo Mixto.

El señor **PERESTELO RODRÍGUEZ**: Señorías, permítanme que en primer lugar fije la posición de Coalición Canaria con respecto a las enmiendas que se han presentado por los diferentes grupos parlamentarios. Es evidente que Coalición Canaria va a apoyar las enmiendas presentadas conjuntamente con el Grupo Socialista. Hay una enmienda de Unión Progreso y Democracia que Coalición Canaria no va a apoyar, como es lógico, porque entendemos que nada tiene ver la delimitación de la mediana con los espacios marítimos de Canaria. Por tanto vamos a platear su rechazo, porque incluso hoy en día Lanzarote y Fuerteventura están concebidos como un solo espacio marítimo. En cuanto a las enmiendas del Partido Popular es evidente que últimamente el Partido Popular tiene un discurso permanente tanto en Canarias como aquí, en función de que cualquier argumento es válido para criticar la política general del Gobierno, que no me corresponde defender en el ámbito de esta Comisión, pero espero que el Grupo Socialista pueda responder a las afirmaciones que ha planteado hoy el señor Mariscal, en representación del Partido Popular. El señor Mariscal decía que era una ley de improvisación y de prisa, incluyéndose unas enmiendas que parece que el Grupo Socialista quería negociar con el Partido Popular. Ellos dirán si las querían negociar con el Partido Popular, no creo que sea en relación con las enmiendas que han presentado ustedes, porque las vamos a analizar una por una. Quiero recordarle al señor Mariscal lo que él decía el 15 de diciembre de 2009, hace casi un año: Quisiéramos sumarnos a la edificante y no menos necesaria tarea de dar un nuevo y renovado impulso político a esta iniciativa de gran importancia estratégica para los intereses generales de Canarias, dada nuestra condición ultraperiférica, y por ende también de extraordinaria importancia para España. Impulso hace un año y hoy hay prisa. Decía también: Ni la Convención de Naciones Unidas de 1982 ni la legislación internacional impiden a España trazar las líneas archipiélagas de Canarias con el fin de declarar las aguas como españolas. Lo decía

hace un año, y ahora nos habla de precipitación, de improvisación, de rapidez o de prisas por un logro político. Por supuesto si analizamos las declaraciones del señor Segura y de usted mismo en el periódico, es un logro de Coalición Canaria si hoy se aprueba esta ley; por supuesto. Lo han dicho ustedes ya en la prensa de Canarias, tanto unos como otros.

Vamos a ver las enmiendas del Partido Popular. Supresión del artículo único. Ese es el impulso que dan a la ley. Suprimir el artículo único de la ley, y por tanto nos quedamos sin ley. Ese es el planteamiento. ¿Iba usted a negociar eso, señor Segura, con el Partido Popular, el artículo único? Es un cambio de posición respecto de lo que ha mantenido en Canarias sobre el Estatuto de Autonomía y sobre lo que mantuvieron en el Pleno del 15 de diciembre pasado. Habla en la enmienda número 8 de la disposición adicional primera, y está claro que tiene bastante relación, porque la ley que planteamos respeta por supuesto el derecho internacional, y el carácter demanial de los espacios marítimos, como reiteradamente ha establecido el Tribunal Constitucional, no constituye título competencial a favor del Estado. Antes al contrario uno de los objetivos de la ley es el reconocimiento de que esos espacios marítimos forman parte del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, y sobre ellos se van a ejercer las competencias atribuidas por Estatuto, sin que exista diferencia entre los distintos espacios sean marítimos o terrestres. Esto es lo que dice la propia ley.

La enmienda número 9, como todo vale en este debate de retrasar para luego decir que aceleramos otros, que es verdad que hemos acelerado otros, se refiere al cumplimiento de la estrategia integral para Canarias. Efectivamente tiene relación con la Ley de Aguas canaria el cumplimiento de la estrategia para Canarias o lo que se ha denominado Plan Canarias. Y tiene relación porque la posición del Partido Popular deviene, no del texto de la ley, sino de la posición contraria —directriz no sé si de Génova o canaria— de oponerse a aquello que signifique un acuerdo con el Grupo Parlamentario Socialista, plasmado en el documento presupuestario que seguimos manteniendo como un buen acuerdo para Canarias, y al que tampoco vamos a renunciar hoy después de escuchar su intervención.

Permítame, señor presidente, una breve referencia a la ley. Señorías, la principal consecuencia de que se apruebe esta proposición de ley como Ley de Aguas canaria es que el archipiélago verá ampliado su ámbito territorial, que abarcará tanto los espacios terrestres como los marinos, lo que supondrá el primer reconocimiento de la integridad territorial de Canarias. En efecto, si acudimos a cualquier diccionario de la lengua, el término archipiélago alude a una extensión de mar poblada de islas, esto es a una unidad o conjunto, dando a entender que es imprescindible un elemento del otro: el mar y la tierra. La ley que presentó Coalición Canaria, y que deberá ser ratificada por el nuevo Estatuto, viene a zanjar una reivindicación histórica de los canarios para que

política y jurídicamente se plasme esa unidad de Canarias a través del reconocimiento de nuestras aguas como parte del territorio. El mar, las aguas que nos rodean y que nos separan, pero que a la vez nos unen, son un símbolo de la identidad canaria. Esto que a la mayoría de los canarios nos parece evidente, ha sido sistemáticamente rechazado independientemente del partido político que ostentara el gobierno de turno. Primero fue la UCD con el primer Estatuto; después el PSOE y el Partido Popular cuando ocuparon responsabilidades de gobierno, con la circunstancia de que siempre que estaban en la oposición, apoyaban la iniciativa de la misma manera que es negado, tanto por quienes desde posiciones excluyentes consideran con poco rigor jurídico que únicamente los Estados archipelágicos pueden ver reconocidos tales espacios, como por aquellos a quienes perjudica en sus intereses que Coalición Canaria se apunte ante la opinión pública el tanto político de ver reconocidas sus aguas. Y me remito otra vez al periódico de esta misma semana.

La cuestión del reconocimiento de las aguas archipelágicas ya se planteó en el primigenio Estatuto de Autonomía aunque por presiones de entonces desapareció de su redacción final. Se volvió a intentar en la reforma de 1996, consiguiéndose introducir, si no expresamente la delimitación de las aguas, sí una referencia genérica al principio archipelágico. Ahora es el momento de reconocer definitivamente que las aguas son territorio de Canarias a través del criterio de líneas de base recta que configuraría un perímetro archipelágico a partir del cual fijar la anchura de los distintos espacios, dentro del perímetro de aguas canarias hacia el exterior, mar territorial y zona económica exclusiva. Pese a que con demasiada insistencia se ha utilizado como único argumento por quienes se oponen, la delimitación de los espacios marítimos no contraviene las normas de derecho internacional. Lo dicen eminentes catedráticos de derecho internacional de talla mundial como los profesores Sáenz de Santamaría o Carlos Expósito; como también hay quienes dicen lo contrario. Así, la Convención de Naciones Unidas sobre derecho del mar de Jamaica, en 1982, no prohíbe el trazado de espacios archipelágicos en los Estados mixtos, como somos los llamados archipiélagos como Canarias, que con territorios continentales forman un Estado. Por el contrario, es perfectamente posible que dichos Estados, si lo estiman oportuno, desarrollen esta práctica al no existir una prohibición expresa en la Convención, no es *contra legem*. De hecho dicha delimitación la han realizado múltiples países respecto a sus propios archipiélagos, por ejemplo Australia, Dinamarca, Noruega o Ecuador en las Galápagos. En la misma línea de todas las relaciones de vecindad con el Estado español es significativo el caso de Portugal respecto a Azores y Madeira, sus estatutos de autonomía, como va a ser la ley que se aprobará en las Cortes, determinan el territorio de estos archipiélagos autónomos que comprenden, además de las islas y los islotes, el mar circundante y su fondo,

definidos como aguas territoriales y zona económica exclusiva en los términos de la ley. La nueva ley proclama que además de ser canarias las aguas que nos circundan sobre ellas se ejercen las mismas competencias que ya ejercemos según el actual Estatuto, ampliándose a materias tales como la pesca en las aguas que queden dentro del perímetro archipelágico, protección del medio ambiente, espacios naturales, vertidos al mar, yacimientos arqueológicos, generación de energía o ejecución en materia de salvamento marítimo, así como el polémico tema de las prospecciones petrolíferas en las aguas cercanas a Lanzarote y Fuerteventura, ya que desde el momento en que se reconozca que esas aguas son canarias la competencia para autorizar o no las prospecciones son del Gobierno de Canarias.

Señorías, sin duda ha habido muchos canarios y muchas personas que han hecho un esfuerzo notable por que esta ley sea una realidad, pero permítanme que en este día importante para nosotros cite a una persona —que la ha impulsado y su nombre aparece en el preámbulo de la ley— que es Victoriano Ríos, seguro que él nos está siguiendo hoy a través de las nuevas tecnologías. Y como él bien dice muchas veces estará sintiendo una gran gozada al ver que esta ley puede aprobarse hoy en esta Comisión con carácter legislativo. Victoriano Ríos decía esta semana que nos han puesto un muro entre las islas, un muro entre una isla y otra isla: las aguas internacionales, y con esta ley no conseguimos todos los objetivos que nos habíamos marcado ni muchísimo menos, pero Victoriano decía que abrimos un hueco, y ese hueco nos va a permitir con el empuje, el esfuerzo y el trabajo de todos los canarios conseguir derribar definitivamente el muro, y ojalá sea muy pronto. Permítanme terminar con unos versos conocidos o no muy conocidos de Nicolás Estévez: Todo mi amor, y aunque es mucho, quisiera que fuera más, lo guardo para mis islas, para el Teide y para el mar.

El señor **VICEPRESIDENTE**: En nombre el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) tiene la palabra el señor Erkoreka.

El señor **ERKOREKA GERVASIO**: Intervendré con mucha brevedad, señor presidente, solo para saludar efusivamente desde la distancia esta iniciativa —porque es evidente que soy el único portavoz de los que han tomado el uso de la palabra que ni es canario ni ha sido

elegido en una circunscripción canaria—, y para anunciar el apoyo de mi grupo parlamentario a esta iniciativa que pretende dar satisfacción a una demanda reiteradamente formulada en esta Cámara desde hace muchísimo tiempo, como adecuada y exhaustivamente se desgrena en la exposición de motivos de la proposición en su formulación inicial. Felicito por ello a los diputados de Coalición Canaria sobre cuyas costillas parlamentarias han recaído fundamentalmente los esfuerzos de los últimos años, y anuncio, insisto, nuestro apoyo a esta iniciativa en la formulación resultante de las enmiendas pactadas por el Partido Socialista y Coalición Canaria.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Señor Mariscal, solicitaba votación separada de una enmienda, ¿no es así?

El señor **MARISCAL ANAYA**: Votación separada de la enmienda número 9 nada más. El resto en conjunto.

El señor **VICEPRESIDENTE**: Vamos a pasar a las votaciones de las enmiendas.

En primer lugar, votamos la enmienda número 9 del Grupo Parlamentario Popular.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; votos en contra, 20.**

El señor **VICEPRESIDENTE**: Queda rechazada. Pasamos a votar las enmiendas 7, 8, 10, 11 y 12 del Grupo Parlamentario Popular.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; votos en contra, 20.**

El señor **VICEPRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Pasamos a la votación del texto.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; votos en contra, 14.**

El señor **VICEPRESIDENTE**: Queda aprobado. Señorías, se levanta la sesión.

**Era la una y cincuenta minutos de la tarde.**

Edita: **Congreso de los Diputados**  
Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid  
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**  
Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid  
Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**